

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 046/06

Sucre, 17 de febrero de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 0401, ingresa a la Comisión Económica y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 074/06, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, a objeto de la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Lucha Contra la Ceguera en el Municipio de Sucre.

Que, son parte de este Convenio: El Gobierno Municipal, representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre; la Sociedad Boliviana de Oftalmología Capítulo Sucre, representada por el Dr. David Moya; el Hospital Santa Bárbara, representado por el Dr. Gonzalo Medina; el Servicio Departamental de Salud, representado por la Dra. Silvia Hurtado.

Que, el Gobierno Municipal, tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de la población. Es en ese sentido, y con el fin de continuar la lucha contra la ceguera y realizar su prevención en los ciudadanos de Chuquisaca, que se iniciará una campaña de cirugías de cataratas, para lo cual se contará con el apoyo de varias instituciones que fortalecerán dichas actividades de prevención.

Que, el Convenio Interinstitucional de referencia, tiene por objeto desarrollar un proyecto social de prevención de ceguera a los ciudadanos de Chuquisaca, con cirugías gratuitas de cataratas; asimismo establecer un centro de apoyo que permita realizar cien cirugías de cataratas inicialmente, a pacientes de bajos recursos económicos, sobre todo a los pacientes que no tengan posibilidades económicas ni coberturas de ningún tipo de Seguro de Salud.

El Gobierno Municipal, se obliga a:

- El Gobierno Municipal de Sucre, autoriza el uso de los quirófanos del Hospital Santa Bárbara, para realizar las cirugías de cataratas gratuitas, a pacientes de bajos recursos económicos.
- El Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Salud coadyuvará en la pesquisa de pacientes a ser intervenidos quirúrgicamente mediante la trabajadora social, para que realice las investigaciones sociales, en la sección y elección de pacientes de acuerdo a condiciones socioeconómicas, que ya se viene con la Misión Milagro.

El Hospital Santa Bárbara se obliga a:

- Garantizar la disponibilidad de los quirófanos del Hospital Santa Bárbara para todas las operaciones de cataratas de bien social.

El Servicio Departamental de Salud se obliga a:

- Garantizar la disponibilidad del personal médico y paramédico.

La Sociedad Boliviana de Oftalmología se obliga a:

- La Sociedad de Oftalmología es responsable de la realización de la atención médica y quirúrgica de los pacientes diagnosticados de cataratas.
- Realizar las cien cirugías de cataratas inicialmente, todos los días sábados en el Hospital Santa Bárbara, a pacientes de escasos recursos económicos, siendo la base de la construcción de la de la fundación Chuquisaqueña de Oftalmología, que tendrá como objetivo principal las cirugías de cataratas, refracción en niños y atención oftalmológica en general, sin fines de lucro y auto-sostenible, donde no se quede sin atención ningún paciente por no tener dinero.
- Garantizar el control pre-operatorio, operatorio y post-operatorio, de todo paciente intervenido quirúrgicamente.
- Informar mensualmente al Gobierno Municipal de todas las actividades que realizan durante la campaña, elevando listados de los pacientes atendidos.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

El Club de Leones, Christopher Blind Misión (CBM) y Deseret:

- A través de la sociedad de oftalmología es responsable de proporcionar los insumos requeridos para las cirugías.

Que, el presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Que, es competencia del Gobierno Municipal el contribuir para la otorgación de prestaciones de salud a la niñez, a las mujeres, a la tercera edad, a los discapacitados y a la población en general, mediante mecanismos privados y públicos de otorgamiento de coberturas, conforme expresa el Art. 8° num. 22 de la Ley 2028.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal el aprobar o rechazar convenios de acuerdo a lo señalado por el Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR Y AUTORIZAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, para el Fortalecimiento de la Lucha Contra la Ceguera en el Municipio de Sucre, a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre, con la Sociedad Boliviana de Oftalmología, el Hospital Santa Bárbara y el Servicio Departamental de Salud.

Art. 2° La Sra. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL